



El Poder Ejecutivo
Nacional

BUENOS AIRES, 25 ABR 1980

VISTO lo propuesto por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo dispuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente N° SMO 0051/2/80 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de realizar ofertas y negociaciones para la venta de armamento y municiones a la REPUBLICA DEL PERU y a la REPUBLICA DE BOLIVIA, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES considera necesario que un funcionario de la Gerencia General de Ventas viaje a los países mencionados.

Que esta misión por su característica y finalidad no puede ser encomendada a las representaciones diplomáticas argentinas en los países de destino.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en comisión transitoria de servicio a la REPUBLICA DEL PERU y a la REPUBLICA DE BOLIVIA, al señor Teniente Coronel (R) D. Julio José CARDARELLI (C 1925 - MI ----- 4.014.127 - DM Bs.As. - O/E Villa Devoto) de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

ARTICULO 2°.- La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de DIEZ (10) días en cada uno de los países mencionados, siendo la fecha probable de salida el 30 de abril de 1980.

M. D.

34

al B

El Poder Ejecutivo
Nacional

ARTICULO 3^a.- Asignase al causante en concepto de viático diario durante su permanencia en la REPUBLICA DEL PERU la suma de CIENTO DOCE francos suizos (FrS 112.-) y durante su permanencia en la REPUBLICA DE BOLIVIA la suma de pesos bolivianos equivalente a CIENTO DOCE francos suizos (FrS 112.-).

ARTICULO 4^a.- Autorizase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a entregar al señor Teniente Coronel (R) D. Julio José CARDARELLI la suma de TRESCIENTOS dólares estadounidenses (u\$s 300.-) para gastos eventuales y con cargo de rendir cuentas, más la suma de TRESCIENTOS dólares estadounidenses (u\$s 300.-) para gastos de Cortesía y Homenaje.

ARTICULO 5^a.- Los montos establecidos en los Artículos 3^a y 4^a serán liquidados por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 6^a.- La DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES otorgará el correspondiente pasaje de ida y vuelta por vía aérea.

ARTICULO 7^a.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán: Viáticos y Movilidad a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 237; Otros Gastos a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 250; Cortesía y Homenaje a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1223, parcial 238 y Pasajes a: 6 - 30 - 45 - 101 - 2 - 025 - 1 - 12 - 1220, parcial 227, partidas similares a las del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 1979, que se aprueben para 1980.

ARTICULO 8^a.- Por la Dirección Nacional de Ceremonial se exten-

M. D.

34

cal
B

SECRETO

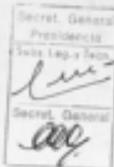


El Poder Ejecutivo
Nacional

derá el correspondiente pasaporte.

ARTICULO 9º.- Comuníquese y archívese.

DECRETO "SI" 888



888

accederá

[Signature]

General Ministro Sr. DAVID S. de la RIVA
MINISTRO DE DEFENSA

[Signature]

CARLOS W. PASTOR

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

M. D.
34
1081